

**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -  
NextGenerationEU  
PROGRAMA DUS 5000. PR-D5000-2022-005106.**

*Expediente: 139/2024*

*Contrato: Ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Procedimiento abierto simplificado.*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE  
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA  
RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS  
MUNICIPALES EN IBEAS DE JUARROS (BURGOS)**

**ÍNDICE**

**A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

1. Objeto
2. Órgano de Contratación
3. Perfil del Contratante
4. Presupuesto Base de Licitación del contrato
5. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
6. Aplicación Presupuestaria
7. Plazo
8. Régimen Jurídico del Contrato
9. Prácticas contra la libre competencia
10. Conflicto de intereses, fraude y corrupción
11. Acceso a la información y conservación de la misma.
12. Obligaciones en materia de comunicación.
13. Sistema de seguimiento del contrato
14. Protección de los intereses financieros de la Unión Europea
15. Recursos y Órganos competentes en caso de impugnación

**B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN,  
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

16. Procedimiento
17. Licitación electrónica
18. Criterios de Valoración



19. Presentación de proposiciones
20. Contenido de las proposiciones
21. Composición de la Mesa de Contratación
22. Apertura de proposiciones.
23. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento.
24. Documentación a presentar por la oferta más ventajosa.
25. Formalización del contrato.
26. Confidencialidad y tramitación de datos

### **C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

27. Prerrogativas
28. Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de la obra
29. Abonos al contratista. Régimen de pagos
30. Modificaciones y suspensión del contrato
31. Cesión del contrato y subcontratación
32. Obligación del adjudicatario
33. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades
34. Cumplimiento del contrato
35. Resolución del contrato
36. Plazo de garantía
37. Cláusulas especiales de ejecución del contrato

#### **ANEXOS:**

- Anexo I. Declaración responsable
- Anexo II. Modelo de proposición.
- Anexo III. Declaración de acatamiento y adhesión al Plan Antifraude.
- Anexo IV. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)
- Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Anexo VI. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Anexo VII. Declaración de compromiso de exhibición emblema UE y declaración de financiación.



*Expediente: 139/2024*

*Contrato: Ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Procedimiento abierto simplificado.*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE  
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA  
RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS  
MUNICIPALES EN IBEAS DE JUARROS (BURGOS)**

## **A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

### **1. OBJETO**

Es objeto del contrato, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, la realización de la obra de ejecución de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Ibeas de Juarros, conforme al Proyecto Técnico redactado por el ingeniero Industrial D. José Ramón Sarralde Fernández colegiado nº 811 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.

Se trata de una actuación acogida a la convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La obra se ejecutará de conformidad con el referido Proyecto Técnico y en todo caso deben suministrarse los elementos en el Proyecto indicados u otros de igual o similar naturaleza.

El objeto del contrato se identifica con los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) siguientes:

\* **45315300** - Instalaciones de suministro de electricidad.



\* **09332000** -

Instalación solar.

- \* **45261215** - Revestimiento de cubiertas con placas solares.
- \* **45315600** - Instalaciones de baja tensión.
- \* **71315000** - Instalaciones técnicas de edificios.
- \* **09331200** - Módulos solares fotovoltaicos.
- \* **09330000** - Energía Solar.
- \* **09331000** - Placas Solares Revestimientos de cubierta con placas solares.
- \* **45310000** - Trabajos de instalación eléctrica

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato está financiado en virtud de la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el Proyecto de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241.

#### Indicadores:

Medida 02: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,05 MW.

#### Hitos y Objetivos:

Según la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán cumplir las obligaciones y objetivos de la medida.



Tanto la Administración como la empresa contratista y en su caso las subcontratistas estarán obligadas a cumplir los objetivos y obligaciones de la medida estando obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del proyecto técnico, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, quien tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 3. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/> y en la web <http://ibeasdejuarros.sedelectronica.es>.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El Proyecto de Renovación de Instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo colectivo para varios edificios municipales en el municipio de Ibeas de Juarros presenta un presupuesto estimado de 41.092,47 € más el 21 % de IVA 8.629,42 €, que hace un total de 49.721,88 €.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 49.721,88 euros



y se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de ejecución material	34.531,48
Gastos Generales	4.489,09
Beneficio Industrial	2.071,89
Impuesto sobre el Valor Añadido	8.629,42

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 41.092,47 euros y el IVA del 21% a la cantidad de 8.629,42 €

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado en base a lo contenido en el Proyecto Técnico redactado.

Las ofertas serán a la baja, quedando excluidas aquellas que estén por encima del presupuesto base de licitación.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

Se considera necesaria la contratación de la obra de ejecución de instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Ibeas de Juarros, conforme al Proyecto Técnico redactado por el ingeniero Industrial D. José Ramón Sarralde Fernández colegiado nº 811 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, con el objetivo de conseguir un aumento de la eficiencia energética de las instalaciones y un ahorro energético futuro para las instalaciones.

La energía solar fotovoltaica es un tipo de energía renovable obtenida directamente de los rayos del sol gracias al efecto fotoeléctrico de un determinado dispositivo; normalmente una lámina metálica semiconductor. Su principal ventaja es que ayuda a reducir las emisiones de CO2 y desde el punto de vista económico es un ingreso sostenido en el tiempo siendo la vida media de los paneles alrededor de los 30 años.



## 6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El coste del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria: 2024. 4250/60900 "Instalación fotovoltaica comunidad energética (Subvención DUS 5000)

El precio del contrato se abonará con cargo a esta partida presupuestaria, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

## 7. PLAZO

El plazo máximo para la ejecución de la obra e instalación de los equipos será de **QUINCE DIAS** desde la firma del acta de replanteo.

## 8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.
- Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Cuando algún suministro esté financiado con FONDOS EUROPEOS el contrato se someterá también a las disposiciones comunitarias que regulen el Fondo en cuestión.
- El Término Municipal de Ibeas de Juarros dispone de Normas Urbanísticas Municipales (N.U.M.), aprobadas definitivamente por la C.T.U. con fecha 09/04/2.003 (B.O.C.y L. 04/12/2.003; B.O.P. 29/01/2.004).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Proyecto Técnico redactado por el ingeniero Industrial D. José Ramón Sarralde Fernández colegiado nº 811 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- El documento en que se formalice el contrato. Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

Asimismo, el contrato se regirá por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y asimismo, por lo dispuesto en la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en el contexto del citado Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Además, en aquellos aspectos que corresponda, el contrato se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Atenderá también a lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al resto de normativa que lo desarrolle.

En particular, deberán ser tenidas en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

El contrato queda también sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude de esta Entidad y el contratista que resulte adjudicatario se comprometerá a su cumplimiento.





## 9. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1. 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 10. CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, que es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

## 11. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



## 12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan: Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 1.10.

## 13. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

## 14. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA.

El contratista queda sometido a los controles que pueda realizar la Comisión Europea, la Oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Además, está obligado a conservar la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

## 15. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN



Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### 16. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### 17. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma un carácter, **exclusivamente, electrónico**.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

La plataforma de contratación que se utiliza es través del sistema de la plataforma de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

La relación del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros con los licitadores, y una vez adjudicado el contrato con el contratista, se realizará electrónicamente.

### 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de varios criterios a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Los criterios que se van a utilizar en la valoración de las proposiciones



presentadas por los  
licitadores son los siguientes:

**Criterios de cuantificación: (Hasta 100 puntos en total).** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

**A) CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA: (Hasta 75 puntos en total).** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

**a) Oferta económica (Reducción de Precio): Hasta un total de 75 puntos.**

Porcentaje de baja sobre el Presupuesto base de licitación (IVA. excluido). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula:

La puntuación de las ofertas se calculará con la siguiente fórmula (las bajas se expresan en tanto por ciento con dos decimales), obteniendo la máxima puntuación la oferta de mayor baja y cero puntos las ofertas presentadas al tipo de licitación

$$P_i = P_{m\acute{a}x} \times$$

Siendo:

- **P<sub>i</sub>**: Puntuación obtenida por la oferta i
- **P<sub>máx</sub>**: Puntuación máxima
- **B<sub>máx</sub>**: Baja máxima (%) de las ofertas presentadas
- **B<sub>i</sub>**: Baja (%) de la oferta i
- **M**: Constante de ponderación cuyo valor es igual al nº de ofertas recibidas.

La fórmula empleada se justifica atendiendo al artículo 145, de la LCSP9, ya que refleja mejor la proporcionalidad de la calidad de la instalación al compensar los costes que son iguales para productos de mejor o peor calidad (colocar una placa de peor calidad y menor precio suele tener el mismo coste de instalación que otra de mejor calidad y precio), por lo que se recomienda esta fórmula para no penalizar la calidad en las instalaciones, teniendo en cuenta que el peso del precio de los materiales y su calidad es un factor determinante en la calidad final de la obra.

Mediante la fórmula arriba indicada se ha tenido en cuenta la necesidad de primar las mejoras características de calidad-precio, reduciendo la posibilidad de una baja que pudiese perjudicar el interés público por medio de la reducción en la calidad de los trabajos y suministros, e influir negativamente en los objetivos perseguidos por el poder adjudicador.

Además, dado que el peso del material especificado en el proyecto que



compone la presente licitación es muy elevado en relación con el resto de los componentes del precio de licitación, y por lo tanto el precio del material afecta considerablemente a la calidad de la obra ejecutada, la formula seleccionada se adecua mejor que la formula lineal dada la relación que existe entre el precio ofertado y la calidad de la obra ejecutada.

Se puntuarán las ofertas admitidas con un **máximo de setenta y cinco (75) puntos** y un **mínimo de cero (0) puntos**.

En cualquier caso, no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

## **B. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)**

### **a) Memoria técnica de ejecución (hasta 10 puntos):**

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el conocimiento del proyecto, la metodología, la coherencia y viabilidad de la solución propuesta por cada uno de los licitadores.

Se valorará el análisis que el licitador formule al Proyecto Técnico con el fin de evaluar el conocimiento que tiene del mismo y de los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del proyecto a criterio del Licitador, y que garantice la adecuada terminación de las obras. En este sentido se deberá analizar todo el proyecto de ejecución, tanto la memoria descriptiva y documentación técnica y grafica como las mediciones y presupuesto con el fin de determinar la existencia de errores u omisiones de partidas que impidan la adecuada terminación de las obras (en caso de que existieran).

Se puntuará el contenido y grado de detalle de la memoria descriptiva de la solución propuesta por la licitadora, así como la metodología de ejecución, el procedimiento de trabajo, el contenido básico, la organización y los detalles de las distintas fases de ejecución, sin especificar los plazos de las mismas, los ahorros energéticos, así como el grado de conocimiento de la obra que se deduzca de la memoria de ejecución.

Al objeto de homogeneizar las propuestas presentadas, todas las valoraciones económicas se realizarán sobre el presupuesto de ejecución del proyecto de ejecución.

En este apartado se valora la correcta interpretación del proyecto, la realización de visitas a la obra, la localización de zonas de acopio, de la gestión de residuos, etc., de un modo resumido, y específico para la obra en cuestión y no genérico, así como si se ha detectado algún problema que produzca incidencias en la ejecución de la obra. Se valorará la previsión de locales o espacios donde almacenar los acopios de materiales antes de su puesta en obra.



No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando.

Se puntuará de la siguiente manera:

- **Oferta Insuficiente:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente. Hasta 1 PUNTO.
- **Oferta Suficiente:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguna de los aspectos. Hasta 3 PUNTOS.
- **Oferta Buena:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del contrato. Hasta 5 PUNTOS.
- **Oferta Destacable:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Hasta 10 PUNTOS.

La memoria técnica de ejecución, excluyendo portada, contraportada, índice, etc. no será superior a 6 hojas tamaño DIN A4 y 5 hojas DIN A3, ambos formatos a doble cara (anverso y reverso), escritas en letra Arial, tamaño 11, o letra que ocupe similar espacio, interlineado no inferior a 1.0, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, no inferior a 2,5cm.

Esta limitación afecta exclusivamente a la memoria técnica, por lo que no se refiere a anexos, memoria, fichas técnicas y/o certificados presentados para justificar la oferta.

### **b) Memoria sobre el Plan de trabajo: (hasta 5 puntos)**

Se valorará en este apartado el plan de ejecución de las obras con un MÁXIMO DE 5 PUNTOS. No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 5 puntos.
- 2ª mejor oferta: 3 puntos.
- 3ª mejor oferta: 1 puntos.
- Resto ofertas: 0,5 puntos.

### **c) Memoria sobre el Plan de Calidad del Proyecto: (hasta 5 puntos)**

Se valorará en este apartado el Plan de Control de Calidad y verificación de ahorros y cumplimiento de normativa con un MÁXIMO DE 5 PUNTOS. No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando.



Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 5 puntos.
- 2ª mejor oferta: 3 puntos.
- 3ª mejor oferta: 1 puntos.
- Resto ofertas: 0,5 puntos.

**d) Memoria sobre el funcionamiento de la Garantía. (hasta 5 puntos)**

Se valorará en este apartado el funcionamiento sobre la garantía, para atender las incidencias o ajustes que se puedan requerir en la instalación, especificando organización, estructura de los equipos, sistema de contacto con la administración, tiempos de respuesta, clasificación de las incidencias, etc.: con un MÁXIMO DE 5 PUNTOS, No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 5 puntos.
- 2ª mejor oferta: 3 puntos.
- 3ª mejor oferta: 1 puntos.
- Resto ofertas: 0,5 puntos.

**BAJA TEMERARIA.** Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la Mesa de Contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Se consideran desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias,** las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate.

Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media. Estos mismos criterios de cálculo (establecidos en el artículo 86.5 del RGLCP 1089/001) se utilizarán para resto de criterios de valoración matemática que se utilicen en cada caso, aplicado sobre la cifra en la que se mejoren las referencias del proyecto o del pliego en cada criterio.

De ocurrir lo anterior, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas



adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 149.5 de la LCSP.

Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el Artículo 150.1 de la LCSP.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la Mesa de Contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la Mesa de Contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los





términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará **a las 14.00 horas del vigésimo día natural** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. Los licitadores deberán preparar y **presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación de la Diputación Provincial de Burgos.** No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La licitación del presente contrato **tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad <http://ibeasdejuarros.sedelectronica.es>

Para obtener información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, **en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo.** El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.



Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación podrá ser objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y por correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta. Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, ante la avalancha de solicitudes y el gran retraso que lleva el Ministerio para dar de alta a los solicitantes, se aconseja tanto por el Ministerio como por la Junta Consultiva de Contratación del Estado, flexibilizar este requisito a criterio del órgano de Contratación. Por ello, si en el momento de finalización del plazo de presentación de las plicas todavía no se ha conseguido la inscripción en el **ROLECE**, **bastará con la presentación de la solicitud ante dicho organismo con su registro de entrada vía telemática, junto con una declaración que una vez tengan concedida la inscripción se presentará el debido certificado.**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.



## 20. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES cerrados, firmados por el licitador. La denominación del sobre es la siguiente:

### **Sobre «1»:**

#### ***Documentación Administrativa, Proposición Económica y Documentación cuya valoración no depende de un juicio de valor***

**a) Declaración responsable** en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, de conformidad con el **Anexo I** del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

**b) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.** Los que, en el momento de la presentación de la documentación para participar en la licitación, no estuviesen aún inscritos, bastará con la presentación de la solicitud ante el ROLECE con su registro de entrada, junto con una declaración que una vez tengan concedida la inscripción se presentará el debido certificado.

**c) Modelo de proposición (Anexo II)** que figura al final del presente Pliego, referido a la oferta económica.

**d) Modelo de acatamiento y adhesión del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros (Anexo III)**

**e) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo IV)**

**f) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (Anexo V)**

**g) Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (Anexo VI)**

**h) Modelo de declaración de compromiso exhibición emblema UE y declaración de financiación (Anexo VII)**



**Sobre «2»:**  
***Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor***

- a) Memoria técnica de ejecución.**
- b) Memoria sobre el Plan de trabajo.**
- c) Memoria sobre el Plan de Calidad del Proyecto.**
- d) Memoria sobre el funcionamiento de la Garantía.**

**21. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En concreto, la composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocal: La Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
- Secretaria: Una de las auxiliares administrativas del Ayuntamiento.

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación.

**22. APERTURA DE PROPOSICIONES**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Ayuntamiento solicitará de la Agencia Tributaria la emisión de informe de riesgo de conflictos de interés



de los licitadores. Una vez recibido, y de conformidad con lo establecido por el artículo 159.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que en el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, esta valoración deberá ser efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

De esta forma, el técnico redactor del Proyecto procederá a efectuar la valoración de las proposiciones en un plazo no superior a siete días.

Una vez emitida la valoración, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre A, debiendo publicar en el perfil del contratante la fecha y hora de la apertura.

### 23. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

#### **1. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.**

a) Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la



Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos. La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

**2. En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.**

**3. Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.**

**4. Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal,** cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.



## **5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**

## **6. La acreditación de la solvencia económica, técnica o profesional de los licitadores se realizará de la siguiente manera.**

- **La Solvencia económica y financiera** se acreditará mediante **uno o varios** de los siguientes de los siguientes medios:

\* Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000,00 euros.

\* Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a euros a 350.000,00 euros. (IVA EXCLUIDO)

- **La Solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante **uno o varios** de los siguientes de los siguientes medios:

\* Una relación de **TRES** suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

\* Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

\* Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

\* Muestras, descripciones y fotografías de los productos a



suministrar, cuya  
autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

\* Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

\* En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

\* En los contratos que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

**7) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto.**

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una **declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**8) Los empresarios podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, siempre y cuando sea comprensivo de la información solicitada a través de la documentación recogida en los apartados anteriores.**

**En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.**

**9) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.**





Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.

La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la firma del acta de recepción de la obra por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

**10) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.**

**11) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.**

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta más ventajosa encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

**12 Programa de trabajos, además de un Plan de seguridad y salud de todos los trabajos, para que sea aprobado por el órgano de contratación.**

**Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

## 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículos 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## 26. CONFIDENCIALIDAD Y TRAMITACIÓN DE DATOS

### *Confidencialidad:*

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### *Tratamiento de Datos:*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## **C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### 27. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### 28. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## 29. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El pago se efectuará mediante **certificaciones** de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

**Oficina Contable (OC), L01091773.**

**Órgano Gestor (OG), L01091773.**

**Unidad Tramitadora (UT), L01091773.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 30. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

### 31. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 32. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El suministro e instalación se efectuará con estricta sujeción a la Memoria Técnica y a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.



- b) Durante el desarrollo del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- c) El contratista deberá realizar la prestación dentro del plazo comprometido.
- d) El contratista será responsable de la calidad de la obra, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- f) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la obra, son de cargo del contratista desde el momento de la formalización, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- g) El contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- h) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- i) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- j) Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

### 33. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción de la obra, no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



#### **d) Por incumplimiento de**

**la subcontratación.** Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Una vez verificado que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento, tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

### 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se incautará la fianza definitiva en concepto de daño causado al Ayuntamiento por impedir o retrasar la entrega al uso público de la obra.

Asimismo, son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- El incumplimiento reiterado de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
- El incumplimiento reiterado de los hitos y objetivos, por considerarse obligación esencial del contrato.
- El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.

### 36. PLAZO DE GARANTÍA



El plazo de garantía será de **UN AÑO**, que comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

### 37. CLAUSULAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las nuevas contrataciones de personal , que en su caso , tenga que hacer la empresa adjudicataria de este contrato para ejecutarlo, se tienen que efectuar, necesariamente, entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultados de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción socio laboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad.

La empresa adjudicataria debe garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

La empresa contratista debe adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos.

En Ibeas de Juarros en la fecha de firma al margen

EL ALCALDE

(Firmado digitalmente)

## ANEXOS

*Expediente: 139/2024*





*Contrato de obra de ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

## **ANEXO I. Declaración Responsable**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF/Pasaporte nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos, bajo su personal responsabilidad

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del Contrato de obra de ejecución de instalación de Instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Ibeas de Juarros.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de obra para instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Ibeas de Juarros:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, de conformidad con los pliegos.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Estado. (ROLECE)

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):

o Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, **y que se presenta a esta licitación concurriendo también** a la misma la/s empresa/s \_\_\_\_\_ pertenecientes al mismo Grupo.

o Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, **y que se presenta a esta licitación no concurriendo** a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

o Que la empresa a la que represento **no pertenece a ningún grupo empresarial** de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: .....

Expediente: 139/2024



*Contrato de obra de ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

**Anexo II.  
Modelo de proposición.**

**OFERTA ECONÓMICA**

D..... mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en....., titular del N.I.F. núm. ...., expedido en....., el día....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de....., según poder otorgado en ..... el día ..... ante el Notario D. .... del Ilustre Colegio Notarial de ....., N.º ..... de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Ibeas de Juarros de adjudicar mediante *PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN IBEAS DE JUARROS, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION*, me comprometo a la realización del objeto del contrato, CONFORME A LA SIGUIENTE OFERTA SI ME ES ADJUDICADO ESTE PROCEDIMIENTO, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la Memoria Técnica para instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Ibeas de Juarros, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad.

**Criterio de cuantificación automática: Oferta económica (Reducción de Precio):** Mayor reducción por porcentaje de baja ofrecida sobre el Presupuesto base de licitación (IVA. Excluido), valorado de conformidad con la fórmula incluida en el PCAP de este contrato.

**Precio ofertado:**

**-Base Imponible.....** euros (en letra y número)

**-I.V.A.:** ..... euros (en letra y número, tipo de gravamen.....%)

**-Importe total de.....** euros (en letra y número) (IVA INCLUIDO)

En..... a..... de..... de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA



Fdo.:

.....

*Expediente: 139/2024*

*Contrato de obra de ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

### **Anexo III**

#### **Modelo de acatamiento y adhesión del Plan Antifraude del Ayuntamiento.**

#### **DECLARACIÓN DE ACATAMIENTO Y ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF/Pasaporte nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, que participa como licitador en el procedimiento de contratación de obra para instalación fotovoltaica de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios municipales en Ibeas de Juarros al objeto de garantizar el compromiso de la entidad que representa, de llevar a cabo su actividad manteniendo los más altos estándares éticos de conformidad con el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2023,

#### **DECLARA:**

**PRIMERO:** Haber sido informado y conocer el contenido del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros el 5 de octubre de 2023, que incluye el Código Ético del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Que acata y se adhiere al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros que incluye el Código Ético del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros el 5 de octubre de 2023

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.:

Firma, nombre completo y DNI.



Cargo que ostenta el  
firmante: \_\_\_\_\_

*Expediente: 139/2024*

*Contrato de obra de ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

#### **Anexo IV**

### **Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. DACI**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF/Pasaporte  
nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
núm. \_\_\_\_\_, que participa como licitador en el procedimiento  
de contratación de Contrato de obra de ejecución de instalación fotovoltaica  
de generación eléctrica renovable para autoconsumo en edificios  
municipales en Ibeas de Juarros, al objeto de garantizar la imparcialidad en  
el procedimiento de contratación, el abajo firmante, como licitador en el  
expediente de contratación,

#### **DECLARA:**

**PRIMERO:** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23.2 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de



las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**TERCERO:** Que a la firma del presente documento no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**CUARTO:** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera dar lugar a dicho escenario.

**QUINTO:** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023. Fdo.:

Firma, nombre completo y DNI.

Cargo que ostenta el firmante: \_\_\_\_\_

*Expediente: 139/2024*



*Contrato de obra de ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

## Anexo V

### Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF/Pasaporte nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, que participa como contratista, siendo el Ayuntamiento entidad ejecutora con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de la convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), **declara conocer** la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



**2.-** Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023. Fdo.:  
Firma, nombre completo y DNI.  
Cargo que ostenta el firmante: \_\_\_\_\_

*Expediente: 139/2024*

*Contrato de obra de ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

## **Anexo VI**

### **Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF/Pasaporte nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, que participa como contratista, siendo el Ayuntamiento entidad ejecutora con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos la convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico,





## MANIFIESTA:

**1º.-**El compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

**2º.-** Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.:

Firma, nombre completo y DNI.

Cargo que ostenta el firmante: \_\_\_\_\_

*Expediente: 139/2024*

*Contrato de obra de ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales. Convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

## ANEXO VII

### Modelo declaración de compromiso exhibición emblema UE y declaración de financiación.

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la convocatoria de subvenciones para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de Reto Demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto



Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **manifiesta el compromiso** de la persona/entidad que representa de exhibición de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.:

Firma, nombre completo y DNI.

Cargo que ostenta el firmante: \_\_\_\_\_

